

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos arrió respuesta al oficio No. 1182. La apoderada de la parte demandante, solicita información del proceso. El 21 de septiembre de 2021, se le compartió acceso al expediente digital. A Despacho para que provea, Medellín, 23 de septiembre de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SEMPLI S.A.S
Demandado	INVERSIONES MARIN ROLDAN S.A.S., MARIA JOSE GUISAO CUERVO y CHRISTIAN DAVID ROLDAN ALVAREZ
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00085 00
Sus. No. 689	Incorpora respuesta a Oficios – Niega solicitud de información.

Se incorpora la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur al oficio No. 1182, en la que informa con respecto a la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con M.I. No. 001-1092207 y 001-1092205, que el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y por tanto no procede el embargo; y se pone en conocimiento de la parte demandante.

Manifiesta la apoderada de la parte demandante, que en auto del 29 de julio de 2021 se realizó la actuación de incorporar oficios y ordenar oficiar, y que no tiene información adicional, solicitando se le informe cuales fueron las respuestas de oficios; sin embargo, se le pone de presente a la libelista, el deber que tienen los apoderados de las partes de utilizar los medios tecnológicos; pues **la providencia a la que hace referencia, y todas las demás providencias, se notifican por estados electrónicos**, se cargan los archivos correspondientes a dichos proveídos, los cuales pueden ser consultados en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, como se puede verificar en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de-medellin>

En tal medida, se le informa que en dicho auto, no solo se le informa que se arrimó una respuesta, y que se incorpora, sino que de forma sucinta se comunica cual es esa respuesta; por lo que la falta de información manifestada por la togada, puede solventarse consultando dicho proveído; aunado a que como ya tiene acceso al expediente digital, también puede consultar la información a través del link enviado al correo electrónico que fue informado como aquel en el que recibe notificaciones y comunicaciones; como quiera que, en el expediente digital, reposan tanto las providencias emitidas por el Despacho, como las respuestas arrimadas frente a los oficios emitidos, así como todas las piezas documentales que hacen parte del proceso; y, en consecuencia, se niega la petición de información por canales adicionales y/o diferentes a los ya indicados, que son los establecidos en la normatividad vigente para dicho propósito.

Igualmente, se le informa a la apoderada, que los oficios se tramitan por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con el artículo 11° del Decreto 806 de 2020, **tal y como se ha realizado en el presente proceso**, y de los cuales se ha obtenido las respuestas incorporadas por medio de los autos del 29 de julio de 2021, del 30 de agosto de 2021, y en el presente proveído; los cuales puede consultar a través de las herramientas tecnológicas ya mencionadas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 147



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**